

CIRCULAR Nº

2864

SANTIAGO,

- 5 SET. 2012

SUBSIDIOS MATERNALES. SOLICITA INFORMACIÓN DE SUBSIDIOS POR PERMISO POSTNATAL PARENTAL PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE AGOSTO DE 2012

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, la Ley N° 20.545 y el D.F.L. N°150, DE 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en concordancia con lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 18.418, ha estimado necesario requerir la nómina de los subsidios por permiso postnatal parental cuyo primer pago se encontraba pendiente al 31 de agosto de 2012 y que a dicha fecha tenían más de 30 días contados desde la fecha que da derecho al inicio del beneficio.

Se entiende que el primer pago del subsidio se encuentra pendiente si éste no se ha emitido o si habiéndose emitido el documento de pago, éste tiene fecha para hacerse efectivo posterior al 31 de agosto de 2012.

La nómina requerida deberá contener la siguiente información:

RUN	DV	NOMBRE	N° DE DIAS	FECHA AUTORIZACION LIC. POSTNATAL	CAUSAL
BENEFICIARIO	RUN	BENEFICIARIO	DEMORA		DEMORA
				(DD/MM/AAAA)	

El plazo para dar cumplimiento a lo instruido será de 5 días hábiles a contar del segundo día hábil siguiente a la fecha de la presente Circular.

Sin perjuicio de la respuesta formal que debe realizar cada entidad administradora del referido subsidio, éstas deberán remitir por correo electrónico el archivo grabado en formato Excel (.xlss) a la casilla mmiranda@suseso.cl.

Finalmente, se instruye a usted adoptar las medidas tendientes a agilizar el otorgamiento y pago de estos subsidios, teniendo en consideración que conforme al artículo 20 del D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los subsidios se deben pagar con la misma periodicidad que las remuneraciones.

SUPERINTENDENTA

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Salud Pública
- Instituciones de Salud Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar